

UDS

BIOETICA Y PROFESIONALISMO

Profesora: Mónica Elizabeth Culebro
Gómez

Alumno: Carlos Armando Torres de
León

4to cuatrimestre en nutrición

MARCO JURÍDICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Responsabilidad profesional

La responsabilidad profesional en el campo de la nutrición implica la integración de valores éticos y morales, especialmente en un mundo donde la ciencia y la tecnología han generado avances pero también controversias. La bioética, como disciplina, aborda estos dilemas, considerando la conducta humana en relación con las ciencias biológicas y la salud.



Los nutriólogos, como parte del equipo médico, deben estar preparados para enfrentar situaciones donde la búsqueda y protección de la salud pueda entrar en conflicto con otros valores. Esto requiere una formación integral que incorpore valores humanos junto con conocimientos científicos, permitiendo tomar decisiones que beneficien a todos los involucrados.

Responsabilidad civil

La responsabilidad civil implica reparar el daño causado a otro debido a una acción ilícita o contra las buenas costumbres, a menos que se demuestre que el daño fue causado por culpa o negligencia de la víctima. Esta responsabilidad requiere la existencia de un daño, ya sea patrimonial o moral, como requisito fundamental.



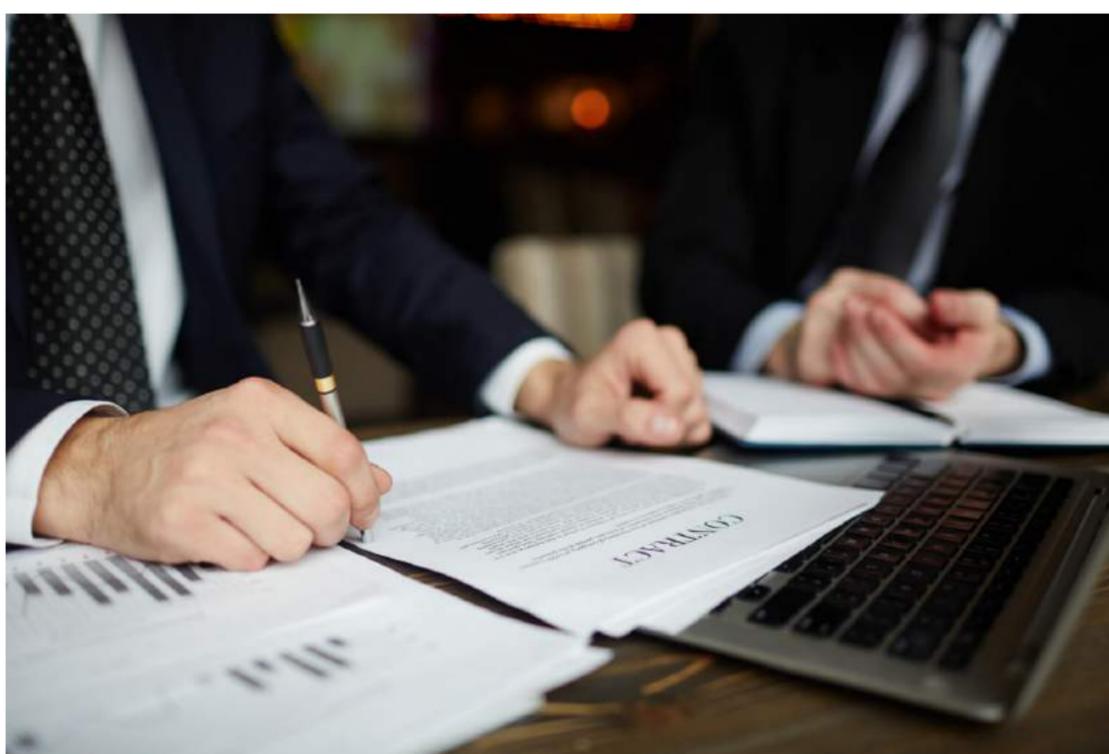
Responsabilidad penal

La responsabilidad penal se refiere a la obligación de reparar el daño causado a otro debido a una acción ilícita o contra las buenas costumbres, a menos que se demuestre que el daño fue causado por la culpa o negligencia de la víctima. En el ámbito profesional, como el de la salud, los profesionales pueden ser responsables de delitos cometidos en el ejercicio de su profesión, lo que puede resultar en sanciones como la suspensión temporal o definitiva en el ejercicio de la profesión, así como la obligación de reparar el daño causado por ellos o por sus auxiliares.



Responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa en el ámbito médico surge cuando se infringen las normas establecidas en la Ley General de Salud y sus reglamentos, independientemente de si se causa o no un daño en la salud del paciente. Las sanciones pueden incluir amonestación, multa, clausura temporal o definitiva, y arresto.



Los profesionales de la salud, incluidos médicos, enfermeras y personal administrativo, deben cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos relacionados con la prestación de servicios de atención médica. La responsabilidad es compartida por todos los involucrados en la prestación de servicios de salud.

Fundamento éticos en la investigación

La investigación médica se fundamenta en los derechos humanos y la ética, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que busca asegurar la libertad y el bienestar universal del ser humano. La relación entre los derechos humanos, la salud y la nutrición clínica es vital, ya que la vida sin nutrición no es viable y la vida sin salud no significa un buen vivir ni bienestar.

La malnutrición es una preocupación importante en el ámbito hospitalario y comunitario, afectando la morbilidad, la mortalidad, los costos y los reingresos de los pacientes. A pesar de su alta prevalencia, la conciencia médica sobre la desnutrición es baja y la condición está subtratada en muchos casos.

Regulación ética y jurídica del trasplante de órganos

La regulación ética y jurídica del trasplante de órganos aborda varios aspectos fundamentales relacionados con la definición de muerte, la donación de órganos cadavéricos, la selección de receptores para trasplante y la donación de órganos por parte de donantes vivos.

En México, la Ley General de Salud establece criterios claros para diagnosticar la muerte cerebral, que incluyen la pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales, entre otros. Este diagnóstico es crucial para la donación de órganos. Tanto el Islam como la Iglesia Católica Romana se han expresado a favor de la donación de órganos, considerándola un acto altruista y un servicio a la vida. Ambas religiones han respaldado el uso de criterios de muerte cerebral para definir la muerte y han promovido una cultura de donación.



Regulación ética y jurídica del principio de la vida

El principio de la vida, desde una perspectiva ética y jurídica, se fundamenta en el derecho inherente a la vida de toda persona humana, tal como lo establece el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Existe evidencia científica de que la vida humana comienza en el momento de la fecundación, con la formación del cigoto, que es la primera célula embrionaria.

El cigoto contiene un ADN completo y una identidad genética propia, lo que lo hace un ser único e irrepetible. A partir de la fecundación, el embrión se desarrolla de forma continua y gradual, con sus propios mecanismos genéticos y bioquímicos que regulan su crecimiento y desarrollo. A pesar de ser dependiente de la madre, el embrión es autónomo y va adquiriendo elementos morfológicos propios.



Regulación ética y jurídica del fin de la vida

El fin de la vida debe ser regulado ética y jurídicamente con el mismo respeto y protección que se le otorga al inicio de la vida. Es inaceptable e injustificado considerar el asesinato de personas en estado terminal, con deformaciones físicas, o que sufren de molestias o dolores, bajo el pretexto de una mal entendida "piedad". Desde el punto de vista jurídico y de los derechos humanos, tales acciones constituyen suicidios asistidos o asesinatos.



Regulación ética y jurídica de la eutanasia, distanasia y ortotanasia

La eutanasia, la distanasia y la ortotanasia son conceptos bioéticos relacionados con el final de la vida, pero con significados distintos.

La eutanasia se refiere a la acción u omisión que busca procurar la muerte de un paciente para eliminar su sufrimiento y dolor, ya sea por petición propia o de sus familiares. Es considerada contraria a la ética médica según la Asociación Médica Mundial.

La distanasia, también conocida como encarnizamiento terapéutico, consiste en el uso de terapias desproporcionadas en relación a los riesgos y beneficios, prolongando la agonía del paciente sin ofrecer beneficios curativos. Se considera éticamente inaceptable, ya que el paciente tiene derecho a recibir cuidados normales y proporcionados.



Los derechos del paciente en general y en situación terminal

Los derechos del paciente en general y en situación terminal son los siguientes:

- Recibir atención médica oportuna y de calidad.
- Ser tratado con dignidad y respeto.
- Recibir información clara, completa y veraz sobre su salud y tratamientos.
- Decidir libremente sobre su atención médica.
- Dar o negar su consentimiento informado para tratamientos.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Acceder a una segunda opinión.
- Recibir atención médica en caso de urgencia.
- Contar con un expediente clínico.
- Presentar quejas sobre la atención recibida.

En el caso de los pacientes en situación terminal, tienen derechos adicionales:

- Recibir atención médica integral.
- Ingresar y salir voluntariamente de instituciones de salud.
- Ser tratado con dignidad y respeto, procurando su calidad de vida.
- Recibir información clara sobre su enfermedad y opciones de tratamiento.
- Dar su consentimiento informado para tratamientos y cuidados paliativos.
- Solicitar medicamentos para el dolor.
- Renunciar o negarse a tratamientos extraordinarios.
- Optar por cuidados paliativos en domicilio.
- Designar un representante para decisiones futuras.
- Recibir servicios espirituales si lo desea.
- Los demás derechos que establezcan las leyes.

El papel del nutriólogo en la sociedad.

El papel del nutriólogo en la sociedad es fundamental para promover hábitos alimenticios saludables y prevenir enfermedades como el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles. Su labor abarca diferentes etapas de la vida y situaciones, incluyendo el embarazo, la infancia, la adolescencia, la edad adulta y la tercera edad, así como diferentes enfermedades y la práctica de deportes.

El nutriólogo desempeña diversas funciones en beneficio de la población:

En la práctica clínica, realiza evaluaciones y planes de alimentación para personas que requieren cuidados nutricionales.

En la promoción de la salud, trabaja en comunidades para prevenir y tratar problemas nutricionales.

En el ámbito deportivo, evalúa y atiende las necesidades nutricionales de los deportistas.

En los servicios de alimentos, planifica y dirige actividades en servicios de alimentación.

En la industria alimentaria, participa en el desarrollo de productos y control de calidad.

En la política pública, incide en las políticas de salud relacionadas con la alimentación.

En el ámbito de las enfermedades crónicas no transmisibles, realiza actividades de prevención y control de estas enfermedades.



(S/f). Com.mx. Recuperado el 7 de abril de 2024, de <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/f5e57f3bda9388cb0cb341c84ff0c4f6.pdf>